

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

SIGMA
TRASLADO PRUEBAS DOCUMENTALES
 (ART. 173 Y 110 C.G.P.)

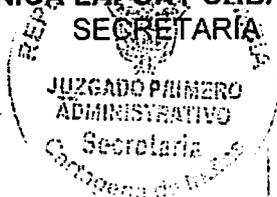
Medio de control	REPARACIÓN DIRECTA
Radicado	13-001-33-33-001-2015-00122-00
Demandante	IVAN JOSE TAPIA GARCÍA
Demandado	NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL-POLICÍA NACIONAL

Se fija el traslado en la página web de la rama judicial hoy veinticuatro (24) de abril de 2018, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 110 del Código de General del Proceso, de las pruebas aportadas, visible a folios 164 a 171; 175 a 183 y 229 a 231 del expediente, todo ello de conformidad con los artículos 110 y 173 del Código de General del Proceso.

EMPIEZA EL TRASLADO: (25) VEINTICINCO DE ABRIL DE 2018 A LAS 8:00 AM

VENCE EL TRASLADO: (27) VEINTISIETE DE ABRIL DE 2018 A LAS 5:00 PM


MÓNICA LAFONT CABALLERO
SECRETARÍA



Centro, Avenida Daniel Lemaitre Calle 32 # 10-129, 3º piso Edificio Antiguo Telecartagena
 E-mail: admin01cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 6649637
 Cartagena de Indias D.T.C.- Bolívar



OFI17-00143725 / JMSC 110200

Bogotá D.C. martes, 14 de noviembre de 2017.

Señores
JUZGADO 1º ADMINISTRATIVO DE CARTAGENA
Calle 32 No. 10-129 Piso 4º
Centro, Avenida Daniel Lemaitre
Cartagena, Bolívar



Asunto: Comunicación remisión
Demandante: Iván José Tapia García
Expediente: 13-001-33-33-001-2015-00122-00
Medio de control: Reparación Directa

Respetado Juez,

En atención al oficio No. 876 calendarado el 19 de octubre de 2017, allegado a la Entidad mediante radicado No. EXT17-00130033 del 07 de noviembre de 2017, en el cual se requiere respuesta a la solicitud de pruebas decretadas en el proceso del asunto, respetuosamente le informo que conforme al Decreto 672 de 2017, las funciones de la Presidencia de la República están limitadas a prestar el apoyo administrativo necesario que requiere el Presidente de la República para el ejercicio de sus funciones, y en esa medida, es la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas quien tiene la misión de liderar acciones del Estado y la sociedad para atender y reparar integralmente a las víctimas, para contribuir a la inclusión social y a la paz.

En consecuencia, en virtud de lo establecido en el artículo 166 de la Ley 1448 de 2011 y el Decreto 4802 de 2011, su requerimiento fue remitido a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV para que en el marco de sus funciones emitan respuesta al mencionado oficio.

Atentamente,

CLAUDIA ISABEL GONZÁLEZ SÁNCHEZ
Secretaría Jurídica

SECRETARIA DE JUSTICIA
SECRETARIA
20/11/2017
2
9:20am
Marica Lafont

Elaboró: YXGT
Anexo: OFI17-00143724 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

OFICIO INFORMACIÓN PÚBLICA

Calle 7 No. 6-54, Bogotá, Colombia
PBX (57 1) 562 9300
Código Postal 111711
www.presidencia.gov.co



OFI17-00143724 / JMSC 110200

Bogotá D.C. martes, 14 de noviembre de 2017

Doctora
YOLANDA PINTO AFANADOR
Directora General
Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
Carrera 6 # 14-98 piso 4 Ed. Parque Santander
Bogotá, D.C.

Asunto: Remisión por competencia
Demandante: Iván José Tapia García
Expediente: 13-001-33-33-001-2015-00122-00
Medio de control: Reparación Directa

Respetada Directora,

Por considerarlo un asunto de su competencia, de manera atenta, le remito el oficio No. 876 calendarado el 19 de octubre de 2017 por el Juzgado 1º Administrativo de Cartagena, radicado en la Entidad con el número EXT17-00130033 del 07 de noviembre de 2017, donde se requiere respuesta al requerimiento judicial relacionado con los siguientes asuntos:

- *"Certifique la totalidad de programas de atención y asistencia a los habitantes de San Juan Nepomuceno.*
- *Realice un informe de las medidas de restauración, rehabilitación y garantías de no repetición que se han dado a sus habitantes dentro del trámite del proceso de justicia y paz."*

Finalmente, es necesario precisar que el Despacho Judicial confirió el término de cinco (5) días al recibo del presente oficio para emitir respuesta.

Cordialmente,


CLAUDIA ISABEL GONZÁLEZ SÁNCHEZ
Secretaría Jurídica

Elaboró: YXGT
Anexo: EXT17-00130033

OFICIO INFORMACIÓN PÚBLICA

Calle 7 No. 6-54, Bogotá, Colombia
PBX (57 1) 562 9300
Código Postal 111711
www.presidencia.gov.co



Certificado
No. SC5672-1



Juzgado 01 Administrativo - Cartagena

De: alcaldia@sanjacinto-bolivar.gov.co
Enviado el: martes, 28 de noviembre de 2017 5:03 p.m.
Para: Juzgado 01 Administrativo - Cartagena
Asunto: RESPUESTA A SOLICITUD PRUEBA DOCUMENTAL
Datos adjuntos: RESPUESTA OFICIO 874.pdf; RESPUESTA RADICACION 2015-0033 NORAIMA RAMIRES.pdf; RESPUESTA RADICACION 2015-0122.pdf; RESPUESTA OFICIO 767.pdf; RESPUESTA RADICACION 2015-0120.pdf; RESPUESTA OFICIO 750.pdf

2015-00122

San Jacinto (Bolívar), Noviembre 15 de 2017

Señores

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

Centro Avenida Daniel Lemaître Calle 32 No.10-129 Piso 3º.

Edificio Antiguo Telecartagena

Cartagena D.T. y C. AGOSTO 16 DE 1776

E-mail: admin01cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.....S.....D.

Asunto: SOLICITUD DE PRUEBA DOCUMENTAL

Radicación: 13-001-33+33-001-2015-00122-00

Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA

Demandante: IVAN JOSE TAPIA GARCIA

Demandado: NACION-MINISTERIO DE DEFENSA -EJERCITO NACIONAL -

POLICIA NACIONAL

Cordial Saludo



Por medio del presente damos respuesta a su oficio No. 874 de 19 de Octubre del presente año y anexamos certificación expedida por el Secretario de Planeación y obras públicas municipal.



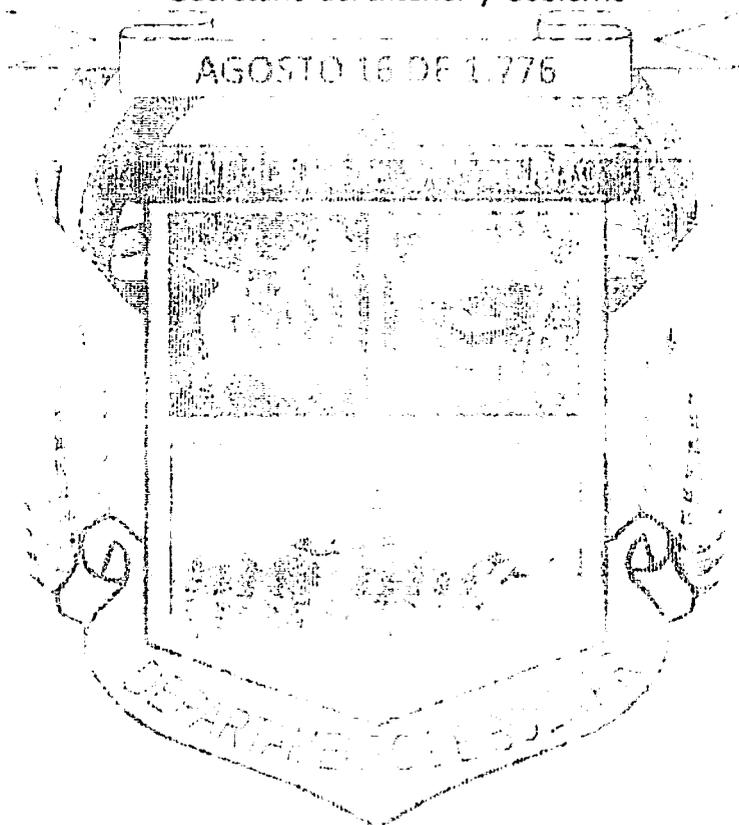
ALCALDIA DE SAN JACINTO BOLIVAR
NIT: 900.026.695-1



De esta manera damos respuesta a su petición dentro del término legal oportuno.

De Uds. Atentamente,

Pedro Luis Ortega Vergara
PEDRO LUIS ORTEGA VERGARA
Secretario del Interior y Gobierno



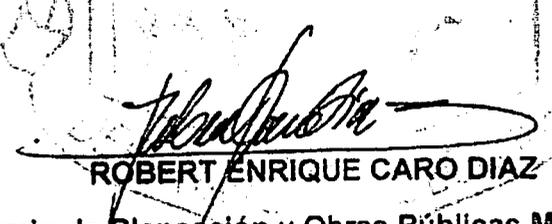
**EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPAL DE SAN JACINTO BOLÍVAR**

CERTIFICA

AGOSTO 1776

Que, el Municipio de San Jacinto, Departamento de Bolívar, en la actualidad no cuenta con Empresa que preste los Servicios Públicos y Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado dentro del casco urbano y rural, por tanto, se torna imposible suministrar la información requerida dentro del oficio No. 874 del 19 de Octubre de 2017.

Para constancia de lo anterior, se firma en San Jacinto Bolívar a los quince (15) días del mes de Noviembre del año dos mil diecisiete (2017)



ROBERT ENRIQUE CARO DIAZ

Secretario de Planeación y Obras Públicas Municipal (E)

Alcaldía Municipal

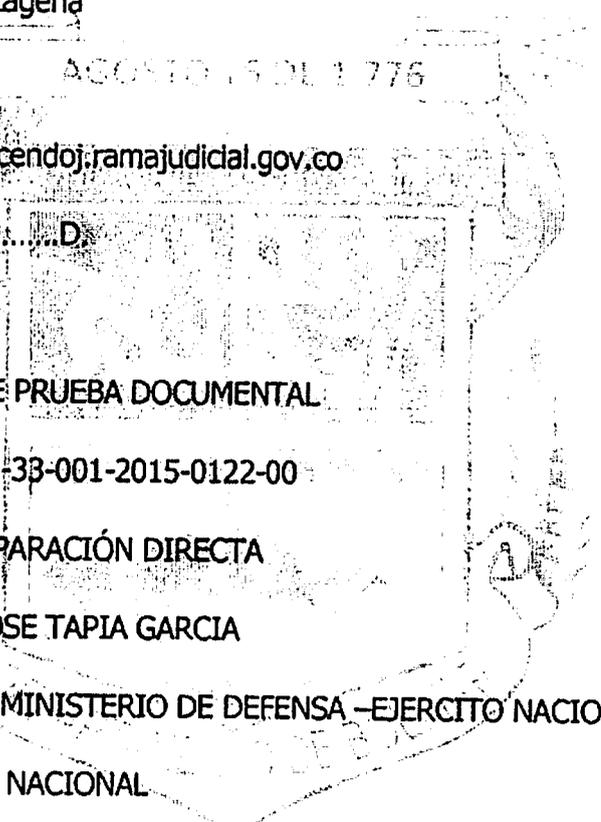
San Jacinto (Bolívar), Noviembre 15 de 2017

Señores

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

Centro Avenida Daniel Lemaitre Calle 32 No.10-129 Piso 3º.

Edificio Antiguo Telecartagena

Cartagena D.T. y C. 

E-mail: admin01cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.....S.....D.

Asunto: SOLICITUD DE PRUEBA DOCUMENTAL

Radicación: 13-001-33-33-001-2015-0122-00

Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA

Demandante: IVAN JOSE TAPIA GARCIA

Demandado: NACION-MINISTERIO DE DEFENSA -EJERCITO NACIONAL -
POLICIA NACIONAL

Cordial Saludo

- ✓ certificar cuáles son los predios, que se encuentran a paz y salvo por concepto de impuesto predial, propiedades que fueron abandonados supuestamente desde 2000 y si existió mora alguna entre los años 1993 a la fecha.
- 



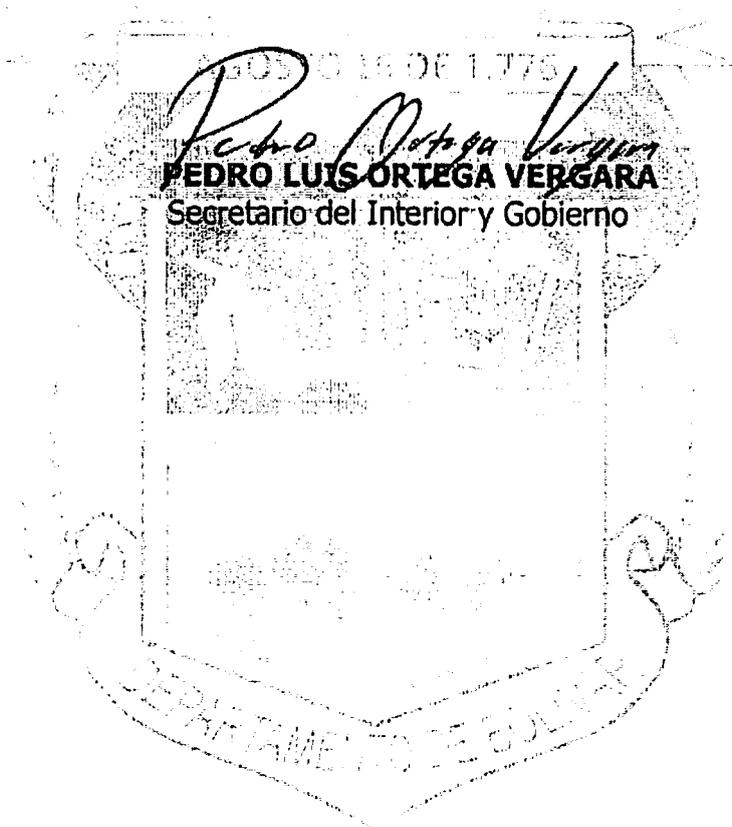
ALCALDIA DE SAN JACINTO BOLIVAR
NIT: 800.026.685-1



Debemos manifestarles que los predios que se encuentran a Paz y Salvo por concepto de impuesto predial, son los que sus propietarios o poseedores han pagado dicho impuesto y los que los jueces especializados en restitución de tierras en sus sentencias han ordenado condonar el valor ya causado, por este concepto durante el año 2017.

De esta manera damos respuesta a su petición dentro del término legal oportuno.

De Uds. Atentamente,



CALLE 19 CARRERA 41 ESQUINA - SAN JACINTO BOLIVAR
Info@sanjacinto-bolivar.gov.co www.sanjacinto-bolivar.gov.co
Tel. (5) 6868386.- CODIGO POSTAL : 132030

Total: 4 folios

Señor:
JUEZ PRIMERO ADMINISTRATIVO
CARTAGENA – BOLIVAR
E. S. D.OFICIO: 862
ACCION: REPARACIÓN DIRECTA
RADICADO: No. 13-001-33-33-001-2015-00122-00
ACCIONANTE: IVAN JOSE TAPIA GARCIA
DEMANDADOS: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL Y POLICIA NACIONAL

De manera atenta la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas se permite dar respuesta al requerimiento de la referencia realizado por su Despacho, de conformidad con lo previsto en el Título III, capítulo II de la Ley 1448/11 y su Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015.

I. REGISTRO ÚNICO DE VÍCTIMAS

Es importante precisar al despacho, que la inclusión dentro del Registro Único de Víctimas se deriva del estudio detallado de las condiciones particulares de cada grupo familiar y se basa, principalmente, en el análisis de criterios técnicos, jurídicos y de contexto. Sin embargo, no debe perderse de vista que el desarrollo de todas las actuaciones tendientes a la inclusión de una persona dentro del registro y el reconocimiento de los beneficios que ello genera, parte de la declaración presentada por los interesados ante las autoridades competentes sobre los hechos generadores de la calidad de víctimas. En este orden de ideas, la valoración de las declaraciones realizada por la Unidad para las Víctimas debe sujetarse a la aplicación de los principios constitucionales de dignidad, buena fe, confianza legítima y prevalencia del derecho sustancial, de acuerdo a lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 61 de la Ley 1448/2011, lo que a su vez, supone la presunción de veracidad de las manifestaciones señaladas por las víctimas en sus declaraciones, siendo estas las únicas responsables de acreditar su condición de población víctima del desplazamiento forzado.

En este orden, la Directora Técnica de Registro y Gestión de la Información de la Unidad para las Víctimas mediante comunicación, emitió certificación en los siguientes términos:

"En atención a la solicitud recibida en la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, nos permitimos informar el estado de valoración de las personas relacionadas a continuación en el REGISTRO ÚNICO DE VÍCTIMAS (SIPOD Ley 387 de 1997, SIV- Ley 418 de 1997, SIRAV Decreto 1290 de 2008 y RUV Temporal Ley 1448 de 2011).

IVAN JOSE TAPIA GARCIA:

Para el caso bajo estudio, el señor Ivan José Tapia García, identificado con la cédula de ciudadanía N° 9174463 se encuentra incluido en el Registro Único de Víctimas por el hecho victimizante de desplazamiento forzado. En relación con los beneficios económicos se identificó que el hogar ha recibido \$720.000 (setecientos veinte mil pesos) por concepto de Ayuda Humanitaria. Referente al pago de la indemnización administrativa es preciso señalar que a la fecha no se ha realizado el pago. Luego de realizar la verificación en los registros administrativos de la Entidad se evidenció la víctima no han presentado solicitud alguna de acompañamiento en su proceso de retomo y reubicación. (Ver imagen adjunta No. 01, 02, 03).

Imagen N° 01:

IVAN JOSE TAPIA GARCIA				DOCUMENTO:	9174463	ID PERSONA:	12140683
FUENTE:	RVV	DECLARACIÓN:	2634198	FUDICASO:	B-000042634	TIPO VÍCTIMA:	DIRECTA
NACIMIENTO:	07-03-1968	GENERO:	HOMBRE	ETNIA:	NINGUNA	DISCAPACIDAD:	NINGUNA
FECHA DECL:	03-03-2014	DEPTO DECL:	BOLIVAR	MUN DECL:	SAN JACINTO		

DESPLAZAMIENTO FORZADO			
FECHA SINISTRO:	17-04-2006	FECHA VALORACION:	10-05-2014
RESPONSABLE:	GRUPOS GUERRILLEROS	ESTADO:	INCLUIDO
DEPTO SINISTRO:	BOLIVAR	MUN SINISTRO:	SAN JACINTO

ID PERSONA	NOMBRES	DOCUMENTO	TIPO DOCUMENTO	RELACION	F. VALORACION	ESTADO	TIPO VIC
12140683	IVAN JOSE TAPIA GARCIA	9174463	Cedula de Ciudadania	afiliado de hogar (Ceciviana)	10-05-2014	Incluido	DIREC

Imagen Nº 02:

IVAN JOSE TAPIA GARCIA				DOCUMENTO:	9174463	ID PERSONA:	12140683
FUENTE:	RVV	DECLARACIÓN:	2634198	FUDICASO:	B-000042634	TIPO VÍCTIMA:	DIRECTA
NACIMIENTO:	07-03-1968	GENERO:	HOMBRE	ETNIA:	NINGUNA	DISCAPACIDAD:	NINGUNA
FECHA DECL:	03-03-2014	DEPTO DECL:	BOLIVAR	MUN DECL:	SAN JACINTO		

DESPLAZAMIENTO FORZADO			
FECHA SINISTRO:	17-04-2006	FECHA VALORACION:	10-06-2014
RESPONSABLE:	GRUPOS GUERRILLEROS	ESTADO:	INCLUIDO
DEPTO SINISTRO:	BOLIVAR	MUN SINISTRO:	SAN JACINTO

ENTIDAD	DOCUMENTO	NOMBRE GRUPO FAMILIAR	BENEFICIARIO	CANT. GRUPOS	TOTAL INGRESOS	FECHA 1er PAGO	VALOR 1er PAGO
ICBF	9174463	IVAN JOSE TAPIA GARCIA	IVAN JOSE TAPIA GARCIA	2	\$40000	4-04-2015 12.000.000	170000
UARYV	9174463	IVAN JOSE TAPIA GARCIA	IVAN JOSE TAPIA	1	180000	1-20-2015 12.000.000	180000

Imagen Nº 03:

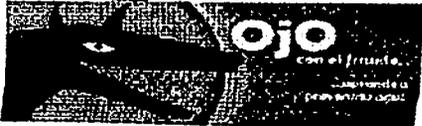
JUEGAO PRIMERO ADMINISTRATIVO
CARTAGENA DE INDIAS
SECRETARIA

RECIBIDO HOY 09/12/2017

NUMERO DE FOLIOS 4

HORA 9:00am

QUIEN RECIBE Monica Lafont



IVAN JOSÉ TAPIA GARCÍA				DOCUMENTO:	9174463	ID PERSONA:	12140685
FUENTE:	RUV	DECLARACIÓN:	2534198	FUO/CASO:	DH109762824	TIPO VÍCTIMA:	D-RECTA
NACIMIENTO:	07/03/1968	GÉNERO:	HOMBRE	ETHIA:	NINGUNA	DISCAPACIDAD:	NINGUNA
FECHA DECLA:	03/05/2014	DEPTO. DECLA:	BOLÍVAR	MUN. DECLA:	SAN JACINTO		

DESPLAZAMIENTO FORZADO			
FECHA SINIESTRO:	17/04/2009	FECHA VALORACIÓN:	10/06/2014
RESPONSABLE:	GRUPOS GUERRILLEROS	ESTADO:	INCLUIDO
DEPTO SINIESTRO:	BOLÍVAR	MUN SINIESTRO:	SAN JACINTO

AYUDA HUMANITARIA (REQUERIDO DE PAGOS)	AYUDA HUMANITARIA (HISTÓRICO DE PAGOS)	EXIGIR LA INDEMNIZACIÓN	TÍTULOS	ICAF (BENEFICIOS OTORGADOS)
RAMIFICADOS (REVENIDA)	HISTÓRICO DE TRÁMITES (LUGAR)	HISTÓRICO DE TRÁMITES (VULNERABILIDAD)	REGISTRO UPAE	CONSULTA RUM
DETALLE PAGOS SM	AYUDA HUMANITARIA (RENTES PAGO)	DOCUMENTOS OTORGADOS	DETALLE TÍTULOS SM	CONVENIOS COMPROMISADOS

No se encontraron datos para los siguientes integrantes del grupo familiar seleccionado: IVAN JOSE TAPIA GARCIA - 9174463

INDEMNIZACIÓN ADMINISTRATIVA DESPLAZAMIENTO FORZADO:

En relación con el pago de la indemnización administrativa, es preciso señalar que a la fecha no se ha efectuado dicho pago. Para tal efecto, la ruta se activa con el inicio del proceso de retorno o reubicación voluntaria; o cuando el hogar víctima de desplazamiento forzado está en situación de extrema urgencia y vulnerabilidad manifiesta porque uno de sus integrantes se encuentra en condición de discapacidad, por su edad o la composición del hogar; o porque no pudo realizarse su retorno o reubicación por condiciones de seguridad y el hogar víctima no tiene carencias en cuanto a su subsistencia mínima, priorizando los núcleos familiares que:

- Se encuentren en mayor situación de vulnerabilidad
- Iniciaron su retorno o reubicación por sus propios medios sin acompañamiento del Estado
- Fueron reconocidos en el marco de procesos de justicia y paz
- Recibieron restitución de tierras, titulación, adjudicación y formalización de predios.

Estos criterios de priorización se establecen una vez la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas actualiza la información sobre la situación de las víctimas, para lo cual debe construir conjuntamente con los miembros del núcleo familiar el PAARI (Plan de Atención, Asistencia y Reparación Integral), y hacer cruces con los distintos registros administrativos que permiten identificar los criterios de priorización de la indemnización.

A la fecha no se ha realizado el PAARI (hoy entrevista única de caracterización) como quiera que el hogar continúa recibiendo los pagos de asistencia humanitaria, por lo que no se ha culminado la ruta de atención y asistencia establecida por la norma para acceder al trámite de reparación administrativa.



De esta manera esperamos haber cumplido satisfactoriamente con su requerimiento.

Cordialmente.



CLAUDIA ARISTIZABAL GIL
Coordinadora Defensa Judicial

Proyectó: *Juliane Garcés*





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
SECRETARIA GENERAL
UNIDAD DEFENSA JUDICIAL BOLIVAR



Cartagena de Indias D. T. y C. Enero 25 de 2018

Doctor (a)
MONICA LAFONT CABALLERO
SECRETARIA
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
E. S. D

Asunto: Remito Documentación

Actor: IVAN JOSE TAPIA GARCIA
Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA
Nº. Proceso: 13001-33-33-001-2015-00122-00
Demandado: NACION- MIN.DEFENSA- EJERCITO NACIONAL-POLICIA NACIONAL

En atención al Oficio Nro. 875 de fecha 29 de noviembre de 2017 emanado de ese despacho, en el cual solicita lo siguiente:

- Antecedentes Policiales como informes, minutas, órdenes de operaciones policiales, poligamas, en ocasión a los hechos ocurrido sobre desplazamientos en el municipio de San Jacinto y sus alrededores en el año 2000.

En ese sentido, me permito dar respuesta a ese despacho anexando lo solicitado en (01) un folio, suministrado por el Responsable del archivo DEBOL mediante oficio Nro. S-2018 -001144-DEBOL de fecha 19 de enero de 2018.

Atentamente

Teniente MAURICIO GUERRERO PAUTT
Jefe Unidad de Defensa Judicial Bolívar

ANEXO lo enunciado en un folios

Elaborado por SI. Rodolfo Marrugo V.
Revisado por TE Mauricio Guerrero Pautt
Fecha elaboración 25/01/2018
Ubicación MIS DOCUMENTOS-COMUNICACIONES 2018/

Manga, Calle Real Nro. 24-03
Teléfono: 6609119 ext. 2031
mecar_grune@policia.gov.co
www.policia.gov.co

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
CARTAGENA DE INDIAS 145
SECRETARIA

RECIBIDO POR 29-01-18

NUMERO DE FOLIOS 2

FECHA: HORA 9:30am

NOMBRE QUIEN RECIBE Monica Lafont





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA BOLIVAR
GESTION DOCUMENTAL DEBOL



COMAN - GUGED - 29.25

Turbaco, 19 de enero de 2018

Teniente
MAURICIO GUERRERO PAUTT
Jefe Unidad Defensa Judicial
Calle Real 24 - 03
Cartagena

Asunto: Respuesta tramite de oficio 875

En atención a su comunicación oficial S-2017-020399-DEBOL. Donde tramita el oficio número 875. Emanados del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Cartagena Dentro del radicado número 13-001-33-33-001-2015-00222-00, actor *Iván José Tapia García*. Donde se solicitan:

- Antecedentes Policiales como informes, minutas, órdenes de operaciones policiales, polígramas, etc. en ocasión a los hechos ocurridos sobre desplazamientos en el municipio de San Jacinto y sus alrededores en el año 2000.

Me permito informarle a mi teniente, que una vez revisado los acervos documentales de la Estación de Policía San Jacinto, que reposan en el Archivo Central, no se encontraron registros relacionados con desplazamientos para la anualidad descrita en la solicitud.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Jose Luis Nieto Orozco
Grado: Intendente
Cargo: Responsable Archivo
Cédula: 72228176
Dependencia: Gestion Documental Debol
Unidad: Departamento De Policia Bolivar
Correo: jose.nieto8176@correo.policia.gov.co
19/01/2018 16:26:18

Anexo: No

Manzana 3 Lote 49 Urbanización Bajo Miranda
Teléfono: 3207185744
debol.guged@policia.gov.co
www.policia.gov.co





230



0622017ER00631
Origen: GINA DEL ROSO KAMELL CARBALLO
Destino: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Asunto: INFORME SOLICITUD DE REPARACION DIRECTA

EL Carmen de Bolívar, Diciembre 11/2017

RECIBIDO 31 ENE 2018

Doctora:
MONICA LAFONT CABALLERO

Secretaria
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
Centro, Av. Daniel Lemaître CALLE 32 N°10-129 PISO 3, antiguo edificio de tele
Cartagena
CARTAGENA - BOLIVAR

ASUNTO: oficio N° 867, 745, 759, y 809 de fecha 12/10/2017
RADICADO N° 0622017ER00631
RADICADO N° SNR2017ER083727, ER083745, ER083746, Y ER083753
RADICACION N° 13 001 33 33 001 2015 00122-00 ,2015-00033-00, 2015-120- Y
13-001-33-33-001-2015-00260-00
MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE: IVAN TAPIA GARCIA, NORAYMA RAMIREZ CASTRO, ARIEL
RAMIREZ CASTRO Y ANA TORRES DE CASTRO.

Cordial Saludo.

Por medio del presente escrito le informo que revisado los índices de los libros de registro de esta oficina, los índices de inmuebles matriculados y de titulares de derecho sobre bienes raíces inscritos en el registro así como los archivos del sistema de información SIR que se lleva en esta oficina hasta la fecha y teniendo en cuenta los datos suministrados por el solicitante No se encontró título de propiedad sobre bienes inmuebles de las personas relacionadas en su oficio.

Cordialmente

RICARDO MARRUGO POSSO
Registrador Seccional el Carmen de Bolívar

SECRETARIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
CARTAGENA DE INDIAS

SECRETARIA

05-02-18

FECHA DE HOY _____
NÚMERO DE FOLIOS _____

Proyecta: GINA KAMELL

HORA: 9:05 am
NOMBRE QUIEN RECIBE: Monica Lafont

República de Colombia



PERSONERIA MUNICIPAL
San Jacinto Bolívar

NIT N° 806005467

E-Mail personera@sanjacinto-bolivar.gov.co

Dirección calle 19 carrera 40 esquina

Código Postal 132030

Centro de Comencia Ciudadana

231

San Jacinto Bolívar, Noviembre 22 de 2017.

Oficio N° 871

Señores:

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

Cartagena Bolívar

E. S. D.

Asunto: Solicitud prueba documental.

MEDIO DE CONTROL	REPARACION DIRECTA
Radicación	13001-33-33-001-2015-00122-00
Demandante	IVAN JOSE TAPIA GARCIA
Demandado	NACION-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-ARMADA NACIONAL

Cordial saludo,

Por medio del presente escrito, me permito dar respuesta al oficio indicado en la referencia, en donde solicitan certificar si reposan listado de desplazados por los hechos ocurridos en el Municipio de San Jacinto Bolívar antes de 2000; me permito manifestarles, que revisados los archivos que se llevan en esta oficina, con relación a listados de desplazados, se constató que no reposa listado de desplazados para la fecha mencionada en el mencionado Corregimiento

Atentamente,

KELLY VICTORIA BUEVAS PAJARO

Personera Municipal

Contigo y tus derechos!